

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2015**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las 11:35, se instalan en sesión extraordinaria en la sala de sesiones No. 4 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, las concejales miembros de la comisión: Srta. Carla Cevallos y Dra. Renata Moreno, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Dr. Xavier Buitrón, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Ing. Juan Reyna, funcionario de la Administración General; Srta. Stephanie Avilés, Jefa de Vinculación con la Comunidad y Responsabilidad Social de la Unidad Patronato Municipal San José; Ing. Agustín Darquea, funcionario de la Secretaría de Ambiente; Dr. Diego Carrasco, funcionario de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; Dra. Cristina Arteaga, funcionaria del despacho de la concejala Anabel Hermosa; Abg. Luis Santiana, funcionario del despacho de la concejala Carla Cevallos; e, Ing. Diego Calderón, funcionario del despacho de la concejala Renata Moreno.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura del único punto del orden día, el mismo que es aprobado.

ORDEN DEL DÍA:

Conocimiento del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Responsabilidad Social, para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito, como un territorio sostenible y responsable; y, resolución al respecto.

Por Secretaría se da lectura de las observaciones emitidas por la Procuraduría Metropolitana constantes en el oficio referencia – expediente 02043-2015 de 25 de agosto de 2015, que se transcriben a continuación:

- “(…) 1. Hacer constar en el artículo 8 literal a) que los miembros del sector público corresponden al Municipio de Quito.
2. Que se analice el uso de la frase “del tercer sector” en el literal b) del artículo 8, pues no existe denominación referente a este grupo dentro de las organizaciones a las que se hace mención o en su defecto se establezca claramente a qué grupo se refiere.
3. Incorporar una Disposición Derogatoria expresa de la Ordenanza No. 0333 de 3 de diciembre de 2010.
4. En la eventualidad de necesitar reglamentar lo establecido en la disposición transitoria primera del proyecto de ordenanza, se recomienda para garantizar su cumplimiento, establecer dicha potestad a la unidad administrativa que se encargará de realizar lo señalado. (...)”

(Se adjunta al acta como anexo 1 el informe de la Procuraduría Metropolitana).


Concejala Renata Moreno, Presidenta de la Comisión: Considera oportuno incluir dentro del proyecto de ordenanza las observaciones realizadas por la Procuraduría Metropolitana, resaltando que dicha dependencia emite dictamen legal favorable al proyecto.

Concejala Carla Cevallos: Señala que está de acuerdo con las observaciones emitidas a fin de que sean consideradas dentro del proyecto.

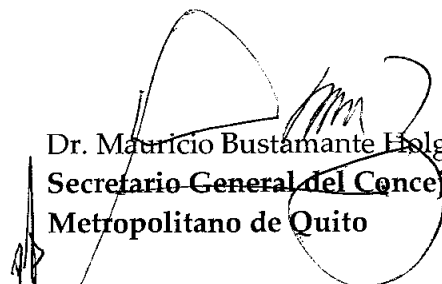
La Comisión, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza Metropolitana de Responsabilidad Social para el Fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable.

(se adjunta al acta como anexo 2 el proyecto de ordenanza).

Siendo las 11h45, y al haberse agotado los puntos del orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, la señora Presidenta de la comisión, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.


Dra. Renata Moreno
**Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Económico, Productividad,
Competitividad y Economía Popular
y Solidaria**

Pamela A.


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**

A N E X O 1

Comisión



25/08/15

Quito,
Oficio No.

~~25 AGO 2015~~

2015-101386

Dra. Renata Moreno
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

25 AGO 2015

Abg. Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)

Presente

Ref.: Expediente 02043-2015

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SG 1896 de 21 de agosto de 2015, recibido en esta dependencia el 21 de agosto del presente año, cúpleme manifestar:

I.- COMPETENCIA

La emisión del presente informe se realiza en atención a las competencias establecidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

II.- SOLICITUD

Mediante atento oficio No. SG 1896 de 21 de agosto de 2015, en su condición de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, expresa lo siguiente:

"La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión ordinaria realizada el miércoles 19 de agosto de 2015, luego de conocer su informe legal respecto del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Responsabilidad Social, para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito, como un territorio sostenible y responsable, y de haber absuelto la observaciones emitidas por la dependencia a su cargo al proyecto en mención resolvió: solicitar a usted que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 28 de la Ordenanza Metropolitana no. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones del consejo metropolitano de quito, remita hasta el lunes 24 de agosto de 2015, un nuevo informe y criterio legal, considerando para el efecto el proyecto de ordenanza final que se adjunta".

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 10h36
QUITO ALCALDÍA	25 AGO 2015 FIRMA RECEPCIÓN: <i>NH</i> NÚMERO DE HOJA: 108h.



III.- ANTECEDENTES

- Oficio S/N de 4 de agosto de 2015 suscrito por el Procurador Metropolitano Dr. Gastón Velásquez Villamar, por medio del cual se remite a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Económica Popular y Solidaria lo siguiente: *“Revisado el proyecto y de conformidad con la documentación que se desprende del expediente, se solicita considerar las observaciones expuestas por esta Procuraduría Metropolitana, a fin de que se cuente con todos los informes de respaldo para su dictamen”*.
- oficio No. SG 1896 de 21 de agosto de 2015 suscrito por la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, quien solicita a la Procuraduría Metropolitana emita un informe y criterio legal del proyecto de ordenanza en mención.
- Alcance al informe técnico de la Ordenanza de Responsabilidad Social, mediante Oficio No. SDPC-DDP-325-2015 de 20 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad del MDMQ.
- Borrador al Proyecto de Ordenanza Metropolitana de responsabilidad Social para el Fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible y responsable, con las correcciones solicitadas.
- Oficio No. 2015-122-CMRS de 29 de junio de 2015, en el cual se adjunta el *“Informe Técnico para la Construcción del Proyecto de la Ordenanza Metropolitana de Responsabilidad Social para el Fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable”*.
- Informe Técnico No. 010-SDPC-DDP-2015 del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Responsabilidad Social para el Fomento del Distrito Metropolitano de Quito como Territorio Sostenible y Responsable, de 24 de junio de 2015.
- Ordenanza Metropolitana No. 0333 de 3 de diciembre de 2010.
- Reglamento para la aplicación de la ordenanza Metropolitana No. 333 de Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano de Quito sin fecha.



IV.- CRITERIO

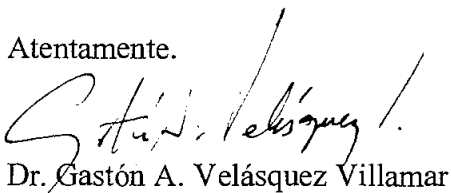
Ratificando el criterio de 4 de agosto de 2015 emitido por esta dependencia, y una vez que se ha procedido conforme las observaciones generadas, esta Procuraduría Metropolitana emite criterio favorable para que se continúe con el trámite de aprobación del Proyecto de "Ordenanza Metropolitana de responsabilidad Social para el Fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible y responsable" que deroga la Ordenanza Metropolitana No. No. 333 de 3 de diciembre de 2010, en razón de que la propuesta es constitucional y legalmente aplicable.

No obstante de lo precedente se recomienda:

1. Hacer constar en el artículo 8 literal a) que los miembros del sector público corresponden al Municipio de Quito.
2. Que se analice el uso de la frase "del tercer sector" en el literal b) del artículo 8, pues no existe denominación referente a este grupo dentro de las organizaciones a las que se hace mención o en su defecto se establezca claramente a qué grupo se refiere.
3. Incorporar una Disposición Derogatoria expresa de la Ordenanza No. 0333 de 3 de diciembre de 2010.
4. En la eventualidad de necesitar reglamentar lo establecido en la disposición transitoria primera del proyecto de ordenanza, se recomienda para garantizar su cumplimiento, establecer dicha potestad a la unidad administrativa que se encargará de realizar lo señalado.


La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones en este caso son de competencias de las autoridades responsables del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito.

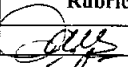

Atentamente.



Dr. Gastón A. Velásquez Villamar

PROCURADOR METROPOLITANO



	Nombre y Apellido	Rúbrica
Elaborado por:	Ab. Paúl Haro	
Revisado por:	Dr. Gianni Frixone Enríquez	

A N E X O 2

PROYECTO DE:

ORDENANZA METROPOLITANA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE.

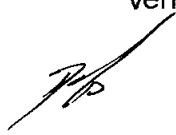
Exposición de Motivos

El Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, rige a partir de tres ejes fundamentales de desarrollo: Ciudad Inteligente que se adecúa a las necesidades de la gente, Ciudad de Oportunidades, donde todos podemos crecer, progresar y cumplir nuestros sueños y hacer de Quito una Ciudad Solidaria donde se viva mejor y en donde exista equidad.

La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito acorde el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2015-2025 busca, por medio de la Responsabilidad Social, fomentar la corresponsabilidad entre los distintos actores que cohabitan en el territorio de manera de que cada uno actúe mitigando sus impactos y los de sus partes interesadas, incluyendo dentro de sus operaciones el triple balance de sus resultados en las esferas ambientales, sociales y económicas, teniendo siempre un correcto desempeño con la ética y la gobernanza para construir un territorio sostenible y responsable.

Consecuente con su visión de gobierno responsable e integral, la Alcaldía considera necesario dar un giro a la Responsabilidad Social replanteando el camino iniciado a raíz de la promulgación de la Ordenanza Metropolitana N°333 de Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano de Quito el 3 de diciembre de 2010 la cual se enfoca a fomentar la Responsabilidad Social mediante la premiación y el reconocimiento público con base en la creación de Informes de Sostenibilidad verificados por el GRI.

En el año 2012, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del Municipio de Quito realizó un estudio en donde se concluyó que según las características del tejido empresarial del DMQ apenas el 14% de las empresas disponen de un informe de sostenibilidad o un documento similar, y dentro de ese porcentaje, solamente el 0,034% de las empresas cuentan con un informe verificado, conforme a los estándares del GRI. Considerando que la



Responsabilidad Social debe ser accesible e inclusiva dentro de un territorio, el estudio concluye que se requiere dar mayor consistencia al objetivo planteado en la Ordenanza N°333.

El concepto de Responsabilidad Social ha evolucionado en el tiempo; pues si bien desde 1970 el economista Milton Friedman hablaba de que la única responsabilidad social de los negocios es la de usar los recursos y comprometerse en actividades diseñadas para aumentar las utilidades; hoy en día el Dr. Wayne Visser, desarrolla su teoría de la Responsabilidad Social 2.0 la cual propone que las partes interesadas tomen conciencia de que se debe modificar las acciones, modelos productivos y forma de actuar con el fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales a las cuales el mundo se enfrenta actualmente. Debemos entender que la nueva Responsabilidad Social la hacen las personas, no las marcas; conjugando a los actores, se pasa de tener un valor empresarial a tener un valor compartido, un concepto de ciudadanía, en el cual se coordina un trabajo intersectorial bajo un esquema de corresponsabilidad en el que se incentiva la acción en el territorio con prácticas coordinadas en función del desarrollo sostenible del Distrito.

Bajo esa premisa, en cumplimiento al Artículo 4 de la Ordenanza N°333 y con los antecedentes anteriormente mencionados, la SDPC y la Presidenta del CMRS deciden realizar un Foro de Responsabilidad Social con la temática de "Quito hacia una cultura de Responsabilidad Social". Dentro de este Foro, a través de una mesa de trabajo con empresas públicas y privadas se determinó la factibilidad de la Ordenanza N°333 con las siguientes conclusiones:

- Necesidad de una visión estratégica de la Ordenanza que tenga como objetivo el fomento de un Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable.
- Necesidad de plantear a nivel del territorio indicadores articulados en la dimensión económica, social, ambiental, cultural y político- institucional.
- Reformulación de la Ordenanza N°333 a nivel de su concepto y alcance, destacando la necesidad de articular un instrumento de política pública práctico y que sobre todo promueva la Responsabilidad Social de forma más concreta e inclusiva. No solo por medio de los informes de RS.
- Necesidad de analizar el procedimiento de implementación de un Reconocimiento a la Responsabilidad Social para que sea real a la

situación de las empresas y a la necesidad del territorio. Se planteó la posibilidad de articular con otros reconocimientos ya disponibles.

- Reformulación del concepto y de la funcionalidad del “Banco de Datos” con el fin de que sea el primer instrumento para disponer de información clave de sostenibilidad en el territorio.

La decisión de proponer un proyecto de reforma a la Ordenanza N°333 se concretó de manera unánime por todos los nuevos Miembros del CMRS 2014-2016 en la Sesión Ordinaria del 21 de noviembre de 2014. Dentro de esta Sesión se determinó de igual manera la realización de un Taller Participativo para determinar el alcance y la visión que debe tener la reforma de la Ordenanza N°333. Este Taller, según los resultados presentados ante los Miembros del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social en la Sesión Extraordinaria del 9 de enero del 2015, estableció las siguientes conclusiones:

- Construcción de una nueva Ordenanza para la RS que no reglamente sino que se enfoque en generar y fomentar una cultura de responsabilidad en toda la ciudadanía para impulsar un territorio sostenible y solidario.
- Se determinó que la Municipalidad debe definir estándares de Sostenibilidad para la ciudad en temas económicos, ambientales y sociales para cada grupo de interés a través de índices de sostenibilidad o implementando un sistema de Buenas Prácticas, sin estar sujeto a certificación.
- El Municipio de Quito debe promover herramientas y/o guías metodológicas que faciliten el desarrollo de prácticas responsables así como la medición del impacto socio-económico y ambiental alcanzado.
- No es necesaria la creación del banco de datos con las memorias de sostenibilidad pero si un medio de comunicación interactivo entre la Municipalidad y sus partes interesadas.
- Se debe fomentar la elaboración de informes de RS pero no hacerlo obligatorio ni bajo una guía específica como el GRI pues puede limitar a las pequeñas empresas.
- Fomentar y apoyar incentivos, planes para asesoría Técnica en PYMES y grandes empresas, transferencias de conocimientos desde la academia, programas de competitividad responsable.
- Es positiva la creación de un Día de la Responsabilidad Social sin embargo se debe plantear una nueva fecha que coincida con algún evento internacional para darle más fuerza.

- Se destacó la existencia del Consejo que sea representativo y que promueva e incentive la acción responsable de los distintos actores sociales.
- La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad debe ser miembro activo del Consejo, al igual que la Secretaría de Ambiente, Educación e Inclusión Social.
- La "Secretaría Técnica de Responsabilidad Social" debe ser el ente ejecutor y coordinador de los distintos programas de Responsabilidad Social del Municipio Metropolitano de Quito.


Por votación unánime, dentro de la Sesión Extraordinaria del CMRS del 9 de enero del 2015 se resolvió que no se debe reformar la Ordenanza Metropolitana N°333 de Responsabilidad Social sino que se debe redactar un borrador de una nueva Ordenanza para el fomento del Distrito como un Territorio Sostenible y Responsable, tarea que lideró el ente rector de la Responsabilidad Social, es decir la Secretaría de Desarrollo Productivo del Municipio de Quito en conjunto con la Secretaría Técnica de Responsabilidad Social y la Presidencia del CMRS.

El proyecto de Ordenanza fue elaborada en base a una metodología altamente participativa en la que interactuaron más de 50 representantes de la ciudadanía, entre expertos en Responsabilidad Social y desarrollo sostenible, representantes de entidades gubernamentales, municipales y provinciales, organizaciones no gubernamentales, representantes de la economía popular y solidaria, de la academia y de las distintas instancias referentes al sector económico, ambiental y social.

Vistos los informes Nos. _____ de ____ de _____ de 2015 y _____ de _____ de _____ de 2015 expedidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 señala: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, (...). Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados".



Que, el artículo 15 *ibídem* manifiesta: *"El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto"*.

Que, el mismo cuerpo constitucional en su artículo 53 dispone: *"Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras..."*.

Que, el artículo 66 de la Constitución, reconoce y garantiza en su numeral 15: *"El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental"*; y en su numeral 25: *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características."*

Que, el artículo 100 de la Constitución establece: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 1. "Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía"; numeral 5: "Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación". (...). "Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, Consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía"*.

Que, el artículo 278 de la Constitución establece: *"Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles. 2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental."*

Que, el artículo 283 de la Constitución establece: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en*



armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.(...) El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, (...)"


Que, el artículo 315 de la Constitución dictamina: *"Las empresas públicas (...) funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales"*.

Que, el artículo 425 de la Constitución manda que : *"El orden jerárquico de las normas será la siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, La Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior."

Que, el Pacto Global suscrito por las Naciones Unidas en el Foro Económico Mundial en el año 1999, del cual el Ecuador es suscriptor, tiene como objetivo comprometer a las organizaciones en adoptar, apoyar y promulgar la implementación de 10 principios universalmente reconocidos en materia de Derechos Humanos, Estándares y normas Laborales, Medio Ambiente y Anti-corrupción.

Que, dentro del Pacto Global se establecen las siguientes declaraciones: *"Las Empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia", "las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos", "las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva", "las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción", "las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil", "las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación", "las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio*



ambiente”, “las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental”, “las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente” y, “las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno”.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina como principios que rigen a las empresas públicas, entre otros: *“1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana”.*

Que, el Código de la Producción en su artículo 233 define el campo de acción del desarrollo sustentable: *“Las personas naturales y jurídicas así como las demás formas asociativas regidas por el presente Código, deberán desarrollar todos sus procesos productivos conforme a los postulados del desarrollo sustentable en los términos constantes en la Constitución y en los convenios internacionales de los que es parte el Ecuador”.*

Que, el Distrito Metropolitano de Quito siendo signatario del Pacto Global de las Naciones Unidas, desde el 13 agosto del 2014, dentro del Programa de Ciudades Sostenibles, reconoce los Diez Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas, y brinda un marco para incorporar los principios al día a día de la gobernanza y la gestión urbana del territorio.

Que, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito fue aprobado el 22 de febrero del 2015 mediante Ordenanza 041 y publicado en el Registro Oficial 467 del 26 de marzo del 2015, en donde se establecen metas para un Quito Inteligente, Solidario y de Oportunidades.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



EXPIDE la presente:

ORDENANZA METROPOLITANA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE

**Capítulo I
Generalidades**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- La Ordenanza Metropolitana para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable tiene como ámbito de aplicación del Distrito Metropolitano de Quito, tanto en sus parroquias urbanas como en las rurales.

Artículo 2.- Objeto.- A través de esta Ordenanza se busca fomentar prácticas de Responsabilidad Social incentivando en todas las partes interesadas del Distrito Metropolitano de Quito a tomar consciencia de sus acciones y de sus impactos en el ámbito económico, social y ambiental con el fin de poder gestionarlos, de manera corresponsable y participativa, para construir un distrito sostenible que garantice la calidad de vida de todos los ciudadanos sin comprometer el desarrollo de las generaciones futuras.

Artículo 3.- Principios de la Ordenanza.- La aplicación de la presente Ordenanza se regirá por los siguientes principios:

CORRESPONSABILIDAD: Con el objetivo de construir un Distrito sostenible, todos los integrantes de la sociedad tienen responsabilidad por aquellas acciones u omisiones en las que incurran o pudieran incurrir y que generen o pudieran generar impactos económicos, sociales o ambientales, sean estos impactos presentes o futuros. Con el objetivo de garantizar los recursos para las futuras generaciones se debe compartir la responsabilidad enfocando los esfuerzos públicos y privados a la minimización de los impactos en un ambiente de coordinación y colaboración.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY: Las acciones de responsabilidad social son iniciativas posteriores al cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas en las normas jurídicas tanto nacionales como Tratados Internacionales, especialmente aquellos relacionados con Derechos Humanos. No se pueden considerar como acciones de responsabilidad social aquellas ejecutadas por personas, naturales o jurídicas que no cumplen con las obligaciones que se

establecen en las normas jurídicas que le son aplicables en el ejercicio de sus actividades.

INTERACCIÓN: En ejercicio del principio de corresponsabilidad se debe procurar la interacción entre los diferentes sectores en la consecución de los objetivos de política pública consensuados; y, una articulación de los esfuerzos de los sectores.

PROGRESIVIDAD: Los avances en políticas públicas que se vayan consolidando no pueden revertirse. Se debe garantizar que las medidas futuras no empeoren la situación actual (medidas regresivas) en función de lograr la sostenibilidad del Distrito y mejorar la calidad de vida del ciudadano.

SOLIDARIDAD: Apoyo o adhesión circunstancial a una causa o al interés de otros reconociendo unión al compartir las mismas obligaciones, intereses e ideales.

TRANSPARENCIA: Las partes interesadas de la sociedad deben actuar de manera abierta, clara, precisa y accesible. De igual forma deben rendir cuentas de forma y medible sobre los impactos que generan tanto en la sociedad, como en el ambiente.

TRANSVERSALIDAD: Este principio permite conectar los contenidos tanto a nivel económico, social, ambiental, cultural y político dentro de un mismo eje que es el de Responsabilidad Social, debido a que cada una de las dimensiones de la Responsabilidad Social tiene impacto en otra, directa o indirectamente.

PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, opinión política o de cualquier otra índole, posición económica, o cualquier otra condición.

COMPORTAMIENTO ÉTICO: Las partes que integren el Sistema de Responsabilidad Social dentro del DMQ tendrán un comportamiento coherente con los principios establecidos en esta Ordenanza y alineados a los principios del Pacto Global.

Artículo 4.- Glosario de términos.- Para los fines de la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

DISTRITO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE: Para fomentar y promover la Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano de Quito, de manera participativa y por medio de la corresponsabilidad de todos sus partes de interesadas con el fin de llegar a ofrecer una buena calidad de vida a sus



ciudadanos, minimizando sus impactos en la naturaleza, preservando sus activos ambientales y físicos para generaciones futuras, y a través de ello promoviendo su competitividad. De la misma manera, cuenta con un gobierno local con capacidad fiscal y administrativa para llevar a cabo sus funciones urbanas con la participación activa de la ciudadanía. Se garantizan las dimensiones:

- Económica y social al controlar su crecimiento y promover la provisión de un hábitat adecuado para sus ciudadanos, además de la promoción del transporte y la movilidad urbana sostenible, del desarrollo económico local y el suministro de servicios sociales de calidad. Asimismo, promover niveles adecuados de seguridad ciudadana.
- Cultural al trabajar por preservar los legados históricos y culturales del distrito se busca guiar a la ciudadanía a conservar su identidad y diversidad. El distrito debe impulsar el desarrollo de mecanismos para generar creatividad, conocimiento, diversidad, espacios de diálogo y de libertad para el desarrollo intelectual de los ciudadanos.
- Ambiental atendiendo de manera prioritaria la gestión ambiental local integrada al desarrollo territorial sostenible, la mitigación y adaptación al cambio climático, y la reducción y compensación de las huellas ambientales.
- Gubernamental avanzando en la aplicación de mecanismos adecuados de buen gobierno, de manejo adecuado de sus ingresos y del gasto público, así como de manejo adecuado de la deuda y otras obligaciones fiscales.

DESARROLLO SOSTENIBLE: Desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

GOBERNANZA: Los mecanismos, procesos y reglas que determinan la conducta económica, política y administrativa de una sociedad o de un grupo organizado y que garantizan su buen desempeño y su cohesión de manera sostenible.

IMPACTO DE UNA ORGANIZACIÓN O INDIVIDUO: Cambio positivo o negativo que se genera en la sociedad, la economía o el ambiente, producido en su totalidad o parcialmente, como consecuencia de las decisiones y actividades pasadas y presentes de una organización o individuo.



NORMATIVA INTERNACIONAL DE COMPORTAMIENTO: Expectativas de comportamiento organizacional socialmente responsable derivadas del derecho internacional consuetudinario, principios de derecho internacional generalmente aceptados o acuerdos intergubernamentales, reconocidos de manera universal o casi universal.

PARTES INTERESADAS: Individuo o grupo de individuos que puede ser afectado por cualquiera de las decisiones o actividades de un actor o que puede tener incidencia sobre ellas.

RESPONSABILIDAD SOCIAL (RS): Es el compromiso de los distintos actores de la sociedad de reducir los impactos negativos y fomentar acciones positivas a nivel social, económico, ambiental, cultural y gubernamental con el fin de contribuir al desarrollo sostenible mediante un comportamiento ético, transparente y solidario.

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE): Modelo de gestión de las organizaciones que buscan la transparencia, la rendición de cuentas e incorporan dentro de sus planes estratégicos y actividades el reconocimiento de los impactos que sus actividades generan en la sociedad y el ambiente y procuran, más allá del cumplimiento estricto de sus obligaciones jurídicas, mitigar los impactos, invirtiendo en el capital humano, el bienestar de la sociedad, la naturaleza y las relaciones entre sus partes interesadas contribuyendo no solo al aumento de su productividad y competitividad sino a la construcción del desarrollo sostenible.

Capítulo II

DEL SISTEMA PARA EL FOMENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE

Artículo 5.- De los miembros del Sistema.- Son parte del Sistema de fomento de actividades para impulsar al Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable las siguientes:

1. Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS); órgano consultivo superior de orientación, seguimiento y fomento de todas las actividades que se realicen en el ámbito de la Responsabilidad Social dentro del DMQ.
2. Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; órgano rector del Sistema.
3. Secretaría Técnica de Responsabilidad Social; ente ejecutor del Sistema.
4. Partes interesadas.

Capítulo III

DEL CONSEJO METROPOLITANO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 6.- Creación del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social.- Se crea el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS) del Distrito Metropolitano de Quito con el fin de institucionalizar y formalizar un espacio de dialogo participativo y de integración de los distintos grupos de interés enfocados en el fomento de acciones de Responsabilidad Social.

Artículo 7.- Funciones del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social.- Son funciones del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social del Distrito Metropolitano de Quito:

- a) Ser un espacio de diálogo abierto y transparente entre las diferentes partes interesadas tanto públicas como privadas en temas relacionados con la sostenibilidad del Distrito.
- b) Dar seguimiento a las políticas públicas relacionadas con la temática de Responsabilidad Social y sostenibilidad.
- c) Ser un órgano activo en la construcción de iniciativas de política pública para la Responsabilidad Social.
- d) Ser un órgano articulador para impulsar entre las organizaciones públicas y privadas la generación de alianzas con el objetivo de intercambiar experiencias, aprendizajes y lograr replicar las buenas prácticas de Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano de Quito.
- e) Promover la Responsabilidad Social en todo tipo de organizaciones y agrupaciones públicas y privadas, en particular de las pequeñas y medianas, así como la realización de cualquier otra actividad que se le encomiende en dicho ámbito de actuación.
- f) Diseñar, dar seguimiento, apoyar a programas y proyectos que difundan y fomenten la Responsabilidad Social, la corresponsabilidad y la participación ciudadana.
- g) Emitir las directrices para difundir, articular y reconocer las prácticas de Responsabilidad Social.

Artículo 8.- Integración.- El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS) estará integrado por representantes de los sectores público y privado. El quórum de instalación del Consejo será de al menos 8 miembros. El Consejo estará compuesto de la siguiente manera:



a) Miembros del sector público pertenecientes al Municipio Distrito Metropolitano de Quito

Son miembros del CMRS los concejales que presidan las comisiones de:

- Desarrollo Económico
- Ambiente
- Inclusión Social

Son miembros del CMRS las máximas autoridades municipales sectoriales de los siguientes ramos:


- Ambiente
- Desarrollo Productivo y Competitividad
- Educación

b) Miembros del sector privado, popular y solidario:

Son miembros del CMRS los representantes del sector productivo designados por convocatoria abierta:

- Un representante del sector industrial asentado en Quito
- Un representante del sector comercial asentado en Quito
- Un representante del sector de la Economía Popular y Solidaria asentado en Quito

Son miembros del CMRS los representantes de la sociedad civil designados por convocatoria abierta:

- Un representante de las organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas a promover la Responsabilidad Social
 - Un representante de las organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas a promover el desarrollo económico, social y ambiental.
 - Un representante de las áreas de vinculación con la comunidad de las Universidades en el Distrito
 - Un representante de las organizaciones de consumidores
 - Un representante de la Academia
- 

Artículo 9.- Participación del sector público provincial y nacional.- Podrán ser miembros del CMRS, de así manifestarlo expresamente y de acreditar que dentro de las políticas de la institución consta Responsabilidad Social, las máximas autoridades de las siguientes entidades del sector público provincial y nacional:

- Gobierno de la Provincia de Pichincha
- Ministerio de Ambiente
- Ministerio Coordinador de Desarrollo Social
- Ministerio de Industrias y Competitividad

Las máximas autoridades del sector público provincial y nacional podrán actuar en el Consejo por si mismos o a través de delegados.

Artículo 10.- Del mecanismo de participación ciudadana dentro del CMRS.- Cualquier persona natural o jurídica podrá asistir libremente a las sesiones del Consejo con voz, sin voto. Adicionalmente, cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar ser recibida en el seno del Consejo para tratar un tema relacionado con la materia mediante una solicitud por escrito, dirigida a la Presidencia del Consejo indicando el motivo y el número de personas que intervendrán.

Artículo 11.- Del mecanismo de selección de los miembros del sector privado, popular y solidario, de la academia y del tercer sector.- La Secretaría Técnica de Responsabilidad Social será la encargada de elaborar y llevar a cabo lo previsto en las bases aprobadas en sesión del Consejo convocada expresamente para ese efecto en base al voto favorable de la mitad más uno de los miembros del sector.

Artículo 12.- Del periodo de vigencia de los miembros designados por convocatoria abierta.- La vigencia de estos miembros será de tres años con oportunidad a ser reelegidos por una sola vez, consecutiva o no.

Artículo 13.- Atribuciones y Responsabilidades de los Miembros del Consejo de Responsabilidad Social.-

- a) Ser los voceros oficiales de los sectores a los cuales representan en el seno del Consejo;
- b) Gozar de pleno derecho a voz y voto en el seno del Consejo;
- c) Tener un miembro suplente debidamente designado y comunicado mediante oficio dirigido a la Secretaría del Consejo;
- d) Asistir a las reuniones y/o actividades del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social;

- e) Presentar los informes sobre las actividades que le fueran requeridas;
- f) Participar activamente en todos los eventos y actividades programadas y efectuadas por el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social;
- g) Hacer observaciones sobre la ejecución de las políticas locales para la creación de un territorio socialmente responsable;
- h) Proponer, apoyar y difundir iniciativas para la promoción de la Responsabilidad Social dentro del Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Socialmente Responsable;
- i) Recibir en igualdad de condiciones, toda la información que se produjere como resultado de las actividades del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social;
- j) Solicitar en cualquier instancia, a la Secretaría Técnica de Responsabilidad Social, la información que se produjere como resultado de actividades del Consejo;
- k) Los Miembros deberán abstenerse de utilizar a título personal o institucional la representación del CMRS a menos de que esta haya sido autorizada por el Consejo mediante resolución.

Artículo 14.- Presidencia del Consejo.-La Presidencia del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social será ejercida por el concejal o la concejala que Preside la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

Artículo 15.-Funciones del Presidente del Consejo.-

- a) Presidir las reuniones del CMRS.
- b) Revisar y aprobar el orden del día para las sesiones, que será propuesto por la Secretaría Técnica del CMRS.
- c) Integrar y designar las comisiones de trabajo.
- d) Representar al CMRS en las todas las actividades relacionadas con la responsabilidad social y el desarrollo sostenible en los ámbitos económico, ambiental y social.
- e) Ser el vocero de las acciones del CMRS y de sus miembros dentro y fuera del Distrito Metropolitano de Quito.
- f) Ser el responsable, en coordinación con la Secretaría Técnica de Responsabilidad Social de la planificación, dirección, organización, implementación, seguimiento, cumplimiento y control de los compromisos y acuerdos suscritos por el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social.



Artículo 16.- Vicepresidencia del Consejo.- La Vicepresidencia se elegirá de entre los miembros del Consejo por un periodo de tres años. Esta elección se realizará en sesión del Consejo convocada expresamente para ese efecto en base al voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Sus funciones serán subrogada la Presidencia del Consejo, en casos de ausencia temporal o definitiva.

Artículo 17.- Funcionamiento del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social.- La organización y funcionamiento se determinara en base a su reglamento interno, el mismo que contendrá al menos los siguientes temas:

- a) Procedimientos internos de funcionamiento del Consejo.
- b) Plan de acción trianual del Consejo Metropolitano de Responsabilidad.

Capítulo IV

DEL ÓRGANO RECTOR DEL SISTEMA PARA EL FOMENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE

Artículo 18.- Órgano Rector del Sistema.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo, Competitividad, será el órgano rector sobre la materia de Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 19.- Funciones del Órgano Rector del Sistema.- El Órgano Rector del Sistema deberá planificar, organizar, implementar, monitorear, definir y difundir políticas públicas claras para la promoción de la Responsabilidad Social con el fin de fomentar en el Distrito Metropolitano de Quito la construcción de un Territorio Sostenible y Responsable.

Capítulo V

DELA SECRETARÍA TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMO ENTE EJECUTOR DEL SISTEMA

Artículo 20.- La Secretaría Técnica de Responsabilidad Social.- La Secretaría Técnica de Responsabilidad Social será ejercida por la Corporación de Promoción Económica- CONQUITO.



Artículo 21.- Funciones de la Secretaría Técnica de Responsabilidad Social.-

La Secretaría Técnica de Responsabilidad Social será el ente ejecutor del Sistema y deberá cumplir con las siguientes funciones:

21.1. De las funciones referentes al Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social

- a) Ser la sede para las sesiones del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social.
- b) Elaborar el orden del día de las reuniones del Consejo y someterlo a consideración de la/del Presidenta/e del Consejo previo a su envío a los Miembros.
- c) Ser la entidad de comunicación y enlace directo entre los Miembros del Consejo.
- d) Llevar el registro de asistencia a las reuniones del Consejo y comunicar al mismo el resumen de la asistencia al cierre de cada trimestre.
- e) Ser la entidad custodia de las Actas de reuniones del Consejo, de los archivos de comunicaciones y en general de la documentación que se produjere en los actos y eventos del Consejo.
- f) Ser la entidad que maneje la comunicación e imagen del Consejo, con apoyo de todos los Miembros.
- g) Generar información de actualidad y de importancia en las diferentes aristas de la Responsabilidad Social y la Sostenibilidad.
- h) Receptar las peticiones ciudadanas para asistir a las reuniones del Consejo y tramitarlas conforme corresponda.
- i) Elaborar y difundir el "Informe anual de la gestión del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social" previa aprobación de los Miembros.

21.2. De las funciones referentes al fomento del DMQ como un Territorio Sostenible y Socialmente Responsable

- a) Ser el vocero del Sistema.
- b) Ser el ente de articulación entre los diferentes actores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en temas, acciones y proyectos referentes al fomento de un territorio socialmente responsable.
- c) Coordinar programas, actividades y proyectos que impulsen los principios de la Responsabilidad Social y desarrollo sostenible dentro del DMQ.
- d) Ser el ente que impulse y fomente la corresponsabilidad de los distintos actores de la Responsabilidad Social para la creación de un territorio socialmente responsable.

- e) Ser el ente responsable de fomentar la Responsabilidad Social dentro de las entidades Municipales a través de capacitaciones y acompañamiento con la transferencia de herramientas y metodologías establecidas para el efecto.
- f) Articular proyectos y programas de Responsabilidad Social.
- g) Promover la investigación relacionada con la Responsabilidad Social.

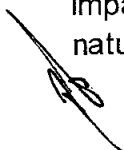
Capítulo VI DE LAS PARTES INTERESADAS DEL SISTEMA

Artículo 22.- De las Partes Interesadas del Sistema.- Serán partes interesadas del Sistema todos los actores que deseen emprender un proceso de pertenencia y corresponsabilidad con la RS en el Distrito Metropolitano de Quito y se comprometan a contribuir de forma articulada y participativa en la construcción del Distrito como territorio sostenible y responsable.

Se identifican como prioritarias a las entidades municipales del Municipio del DMQ, las empresas que tienen operaciones dentro del DMQ, las organizaciones sociales de todo tipo, los barrios, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones, los sindicatos, las asociaciones de consumidores, de vecinos, culturales, las entidades educativas, los medios de comunicación, el sector popular y solidario, el núcleo familiar y la ciudadanía en general.

Artículo 23.- De las entidades adscritas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al y cómo éstas se articulan con el Sistema.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) por medio de sus entidades adscritas reconocerá los impactos que sus decisiones generan sobre sus partes interesadas, liderando la implementación, gestión y medición de iniciativas voluntarias que generen valor social, económico y ambiental de acuerdo a los principios de ética, transparencia, dialogo, diligencia y rendición de cuentas. Las entidades adscritas al Municipios del DMQ se gestionaran de acuerdo a lo establecido por el Capítulo VII de esta Ordenanza.

Artículo 24.- De las organizaciones privadas con o sin fines de lucro dentro del Distrito Metropolitano de Quito y cómo se articulan con el Sistema.- Las organizaciones privadas con o sin fines de lucro dentro del DMQ que forman parte de este Sistema están sujetas a la aplicación de un modelo de gestión basado en la Responsabilidad Social que define estrategias integrales para mitigar los impactos, invirtiendo en el capital humano, el bienestar de la sociedad, la naturaleza y las relaciones entre sus partes interesadas contribuyendo no solo al



aumento de su productividad y competitividad sino a la construcción del desarrollo sostenible.

Artículo 25.- De la Academia y cómo se articula con el Sistema.- El Sistema, por medio del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS) facilitará espacios para el diálogo con los sectores académicos con el fin de incorporarlos a la ejecución de planes, proyectos y programas para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible y responsable. Se fomentará, de forma coordinada entre la Academia y el CMRS, la creación de espacios de generación de conocimiento en la materia tanto técnicos como de discusión. Las entidades educativas municipales serán los principales aliados para la difusión de los principios de la Responsabilidad Social de manera transversal dentro de sus políticas de acción.

Artículo 26.- De las organizaciones de la sociedad civil y cómo se articulan con el Sistema.- El Sistema, por medio del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social, buscará alianzas estratégicas con las organizaciones de la sociedad civil a fin de recoger sus iniciativas para la construcción de proyectos y actividades que puedan acelerar las actitudes corresponsables por parte de la ciudadanía para construir un Distrito Metropolitano de Quito sostenible y responsable.

Capítulo VII

DEL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PARA EL FOMENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE

Artículo 27.- Financiamiento del Sistema.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por medio del órgano rector del Sistema, asignará, al inicio de cada año fiscal, a la Secretaría Técnica de Responsabilidad Social los recursos económicos necesarios para la efectiva ejecución de los proyectos y de las actividades organizadas para el fomento del DMQ como un territorio sostenible y responsable.

Capítulo VIII

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DENTRO DE LAS ENTIDADES ADCRITAS AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 28.- Modelo de gestión basado en la Responsabilidad Social.- Las entidades adscritas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberán operar mediante un modelo de gestión integral basando su accionar en los principios de Responsabilidad Social mencionados en esta Ordenanza. Sus iniciativas deben

generar valor para sus partes interesadas al igual que fortalecer y mejorar sus condiciones de productividad, calidad y comercialización para contribuir directamente con la sostenibilidad del territorio. Deberán ser entidades ejemplares y referentes a nivel local e internacional de buenas prácticas, posicionando por extensión al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 29.- Rendición de Cuentas.- Las entidades adscritas al Municipio del DMQ, de manera anual y complementaria a la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública, deberán generar una herramienta de rendición de cuentas transparente y fiable para sus partes interesadas sobre sus actividades relacionadas con su responsabilidad en temas empresariales y de sostenibilidad ligados a su materialidad. Los lineamientos para estas herramientas serán determinados por el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social cada tres años.

Artículo 30.- Una gestión ambientalmente eficiente de los recursos.-Todas las entidades adscritas al Municipio del DMQ deberán implementar buenas prácticas ambientales para fomentar el uso racional y eficiente de los recursos. Promoverán las 4R (Rechazar, Reducir, Rehusar y Reciclar) para la gestión adecuada de residuos y fortalecer de manera interna y externa una cultura de protección del ambiente.

Artículo 31.- Las Compras Públicas Responsables.-Todas las entidades adscritas al Municipio del DMQ extenderán su compromiso de Responsabilidad Social con sus proveedores por medio de políticas de compras públicas responsables. Dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional, se fomentará las decisiones de compra no únicamente en relación al costo sino por variables sociales y ambientales beneficiando a la Economía Popular y Solidaria, el comercio justo; y, productos y servicios amigables con el ambiente y respetuosos con los Derechos Humanos.

Artículo 32.- El Municipio de Quito como un buen vecino.-Todas las entidades adscritas al Municipio del DMQ deberán implementar políticas de buen vecino que incentiven su accionar solidario dentro de su área geográfica de influencia directa y que garanticen su adecuada integración con sus partes interesadas en la lógica de brindar la comunidad lo que les corresponde en calidad de mandatarios.

Capítulo IX

DEL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 33.- La Secretaría Técnica de Responsabilidad Social con la finalidad de fomentar, incentivar y promover que las prácticas de Responsabilidad Social sean

asumidas en todos los ámbitos y actores involucrados de acuerdo al objeto de la presente Ordenanza impulsará actividades como:

- a) Apoyar en el desarrollo de actividades de sensibilización ciudadana que cultiven prácticas de Responsabilidad Social.
- b) Incentivar programas para generar buenas prácticas que pueden enfocarse en:
 - Gobernanza Organizacional,
 - Derechos Humanos,
 - Prácticas Laborales,
 - Buenas Prácticas Ambientales,
 - Prácticas Justas de Operación,
 - Asuntos de Consumidores,
 - Participación activa y desarrollo de la comunidad,
 - Procesos de Anti-Corrupción,
 - Trabajo con la cadena de valor.
- c) Incentivar el desarrollo de planes de mejora continua que contribuyan a prácticas de Responsabilidad Social para la construcción de un Distrito Sostenible.
- d) Promover la participación en iniciativas lideradas el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la construcción de un territorio sostenible y responsable.
- e) Motivar la realización de ejercicios de rendición de cuentas para que las entidades den a conocer a la sociedad los impactos de sus acciones.
- f) Promover la implementación de códigos de ética en los diferentes colectivos y tipo de asociación.
- g) Promover acciones de reconocimiento a los colectivos que se destaquen por su contribución a la construcción de un territorio sostenible y responsable.
- h) Articular una malla de capacitación anual estratégica para el desarrollo de capacidades en temas de Responsabilidad Social.
- i) Promover inversiones sostenibles y socialmente responsables.
- j) Incentivar el intercambio de experiencias de Responsabilidad Social exitosas dentro de los colectivos del Distrito Metropolitano de Quito.
- k) Promover la relación con actores internacionales que lideren temas de sostenibilidad y Responsabilidad Social con el fin de compartir buenas prácticas, abordar temas actuales y fomentar la transferencia de conocimientos.
- l) Impulsar la creación de asociaciones, alianzas estratégicas, convenios de cooperación y otras formas asociativas que ejecuten programas, planes o

proyectos para el fomento del Distrito como un territorio sostenible y responsable.

- m) Todas aquellas que no sean expresadas en esta Ordenanza pero contribuyan efectivamente en el cumplimiento de su objetivo.

Estas actividades se realizarán de manera coordinada entre todos los actores de la Responsabilidad Social, aprovechando los diversos mecanismos de participación y corresponsabilidad pública - privada.

Capítulo X

HERRAMIENTAS DE CORRESPONSABILIDAD PARA FOMENTAR AL DMQ COMO UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE

Artículo 34.- Mecanismos de Participación Ciudadana.- El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social promoverá los mecanismos de participación ciudadana que se establezcan a nivel del territorio.

Artículo 35.- Espacios para el fomento del DMQ como un Territorio Sostenible y Responsable.- El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social incentivará y promoverá dentro del Distrito Metropolitano de Quito espacios que sirvan como plataforma de encuentro para todas las partes interesadas que conforman el Sistema y aquellas que quieran ser parte de este. En este espacio se evidenciarán tendencias e iniciativas referentes a la materia, existirán instancias y mecanismos de diálogo con el fin de fomentar sinergias colaborativas que promuevan un territorio sostenible y responsable.

Artículo 36.- Canal de Comunicación del Sistema.- El ente ejecutor del Sistema deberá poner a disposición los canales de comunicación óptimos para garantizar que todos los actores puedan acceder a herramientas que aseguren su corresponsabilidad en la construcción de una ciudad sostenible. Esta herramienta comunicacional contendrá información detallada, transparente y será de fácil acceso y manejo. Esta herramienta de comunicación garantizará el acceso, al menos a la siguiente información:

- a) Acceso a la información proporcionada de todos los actores del Sistema.
- b) Acceso a buenas prácticas locales e internacionales de Responsabilidad Social.
- c) Acceso a herramientas para implementar procesos de Responsabilidad Social en empresas.
- d) Acceso a una herramienta que pueda afianzar alianzas público-privadas para el Desarrollo del territorio.

- e) Acceso a una herramienta que pueda vincular la participación ciudadana a la construcción de una ciudad más solidaria.

Artículo 37.- Del día de las ciudades sostenibles.- Se establece como el día de las ciudades sostenibles el primer lunes de octubre de cada año, en ocasión de lo instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución No. 40/202 mediante la cual se define el primer lunes de octubre de cada año como el "Día Mundial del Hábitat". El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito organizará un evento a nivel del territorio que tendrá como objetivo el fomento del desarrollo local sostenible.

Capítulo XI DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

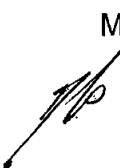
Artículo 38.- Sistema de indicadores.- A fin de evaluar el impacto de la política pública de Responsabilidad Social y de tener un insumo para la generación de nuevos planes, proyectos y programas, se levantará un sistema de indicadores relacionados con los estándares existentes a nivel internacional sobre territorio sostenible y responsable que deberán ser validados a nivel del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposiciones Transitorias:

Primera.- En un período no mayor a 30 días posteriores a la publicación de la Ordenanza en el Registro Oficial, se presentarán las respectivas instrucciones administrativas y flujos de procedimiento necesarios para la implementación de la presente Ordenanza y la elección de los miembros provenientes del sector privado.

Disposición derogatoria:

Por medio de la presente Ordenanza Metropolitana queda derogada la Ordenanza Metropolitana número 333 expedida el 3 de Diciembre de 2010.



9/2/2012